



## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 205-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 19 OCT. 2016

### VISTOS:

El Memorandum Nº 422-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de octubre de 2016, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, por el cual hace suyo el Informe Técnico Nº 010-2016-OSINFOR/05.2.3/CP, de fecha 14 de octubre de 2016, de la Especialista en Control Patrimonial; el Informe Nº 025-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 14 de octubre de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, y el Informe Legal Nº 171-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 17 de octubre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10º del acotado Reglamento de la Ley Nº 29151, establece que son funciones de las entidades públicas, entre otras, las de: "(...) b) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar su uso y el destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos [...] y k.1) aprobar los actos de administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, el artículo 11º del mismo Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118º del citado Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, concordante con lo anterior, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define la Afectación en Uso como el *procedimiento permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público*; estableciendo el numeral 6.4.1.2, de la acotada Directiva, que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo similar;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva indicada, señala que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentado la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El Acta de Entrega – Recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades...";

Que, conforme al numeral 35.6 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, la Sub Oficina de Logística, ejerce la administración del control patrimonial y custodia de los activos, así como supervisa y controla el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles del OSINFOR;

Que, mediante Oficio N° 881-2016-MP-FN-GG, de fecha 23 de setiembre de 2016, la Gerencia General del Ministerio Público, solicita la afectación en uso de dos (02) vehículos motorizados (camionetas) de propiedad del OSINFOR;

Que, a través del Memorándum N° 422-2016-OSINFOR/05.2.3, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística hace suyo el Informe Técnico N° 010-2016-OSINFOR/05.2.3/CP, de fecha 14 de octubre de 2016, de la Especialista en Control Patrimonial, el cual sustenta la conveniencia de la afectación en uso de los dos (02) vehículos motorizados (camionetas) solicitados considerando el trabajo conjunto existente entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, en pro de la conservación y preservación del medio ambiente, recomendando su entrega para el uso exclusivo de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - FEMA, de Pucallpa y Madre de Dios, acorde a la valorización establecida en el Informe N° 031-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de octubre de 2016;

Que, a través del Informe N° 025-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración encuentra conforme el informe técnico de la Sub Oficina de Logística, advirtiendo la necesidad de aprobar la afectación en uso de dos (02) vehículos motorizados (camionetas) de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre por el plazo de dos (02) años, a favor del Ministerio Público - Fiscalía de La Nación, para uso exclusivo de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de Pucallpa y Madre de Dios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 171-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 17 de octubre de 2016, emite opinión favorable en cuanto a la propuesta de afectación en uso de los bienes muebles solicitadas por la Gerencia General del Ministerio Público – Fiscalía de La Nación;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





De conformidad a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; el Decreto Legislativo N° 1085 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la afectación en uso de dos (02) vehículos de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a favor del Ministerio Público –Fiscalía de La Nación, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles, para el uso exclusivo de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, de Pucallpa y Madre de Dios, respectivamente, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes patrimoniales, materia del presente acto de administración, los cuales serán destinados exclusivamente a los fines que se contrae el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Especialista en Control Patrimonial, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional, a la Gerencia General del Ministerio Público –Fiscalía de La Nación y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el Informe Técnico N° 010-2016-OSINFOR/05.2.3/CP y la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

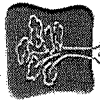


**C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





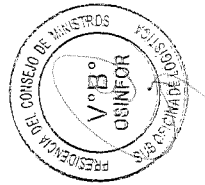


**OSINFOR**  
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 Organismo de Supervisión de los  
 Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2016-OSINFOR/05.2**

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	DETALLE TECNICO							ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	EDAD EN AÑOS	ESPECTATIVA DE VIDA UTIL EN AÑOS	DATOS TECNICOS ELAB. PERITO TASADOR			ACTO DE ADMINISTRACION		
			MARKA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA						VIDA UTIL EN AÑOS TOTAL	DEPRECIACION	VALOR RESIDUAL		VALOR ACTUAL	
1	678250000013	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4	PICK UP	VERDE METALICO		MMBANKB40BD008514	4D56UCCE8822	EGD-157	REGULAR	1503.0101	87,451.61	6	4	10	47,223.87	8,745.16	36,204.97	AFECCACION EN USO
2	678250000012	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4	PICK UP	VERDE METALICO		MMBANKB40BD009513	4D56UCCE8753	EGC-595	REGULAR	1503.0101	87,451.61	6	4	10	47,223.87	8,745.16	36,204.97	AFECCACION EN USO







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Consolidación del Mar de Grau"

**MEMORANDUM N° 422-2016-OSINFOR/05.2.3**

**Para** : C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Administración

**Asunto** : Evaluación de Afectación en Uso de Bienes Muebles

**Referencia** : a) Informe Técnico N° 010-2016-OSINFOR/05.2.3/CP  
b) Oficio N° 881-2016-MP-FN-GG

**Fecha** : Magdalena del Mar, 14 de octubre de 2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Informe Técnico de la referencia a), mediante el cual la responsable de Control Patrimonial de este Despacho, remite la evaluación realizada a la solicitud del Ministerio Público remitida con el documento de la referencia b), mediante el cual solicita en calidad de **Afectación en Uso dos vehículos**, para el apoyo en el fortalecimiento de la defensoría del medio ambiente, en el marco de la lucha contra la minería ilegal, la corrupción y el crimen organizado, así como atender la necesidad y urgencia a la labor que vienen realizando las Fiscalías Superiores Especializadas en Materia Ambiental FEMA a nivel nacional.

En tal sentido, estando conforme con el Informe Técnico N° 010-2016-OSINFOR/05.2.3, lo hago mío, y cumplo con remitirlo; a fin de recomendar que se proceda a evaluar aprobar la Afectación en Uso de dos (02) vehículos de propiedad de la Entidad a favor del Ministerio Público, para el uso exclusivo de las Fiscalías Superiores Especializadas en Materia Ambiental - FEMA de Pucallpa y Madre de Dios, respectivamente; por encontrarse conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Atentamente;



**Econ. Esperanza Paico Gasco**  
Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística  
OSINFOR

EPG/lva

Av. Javier Prado Oeste N° 692  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (511)615-7373

[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)

A: Jorge

- |   |  |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> CONTABILIDAD<br>Y TESORERÍA | <input type="checkbox"/> LOGÍSTICA             |
| <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS<br>HUMANOS         | <input type="checkbox"/> EJECUCIÓN<br>COACTIVA |

FECHA: 14/10/16

PARA: Prepara  
docho OPI

V°B°: [Signature]





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME TÉCNICO N° 010- 2016-OSINFOR/05.2.3/CP

PARA : Econ. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
ASUNTO : Evaluación de Afectación en Uso de Bienes Muebles
REFERENCIA : Oficio N° 881-2016-MP-FN-GG
FECHA : Lima, 14 de octubre de 2016



Table with 3 columns: ACTO O PROCEDIMIENTO, Description, and (Marca con una "X"). Includes sections for I. DATOS GENERALES and II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
Ley N° 30047, Ley que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.
Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 3 de julio de 2015





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y  
de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

#### IV. ANTECEDENTES

- Mediante el Decreto Legislativo N° 1085 se creó el Organismo Supervisor de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a las definiciones precisadas en el artículo 2° de dicha norma.  
El OSINFOR está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal.

- Mediante el Oficio N° 881-2016-MP-FN-GG del 23 de setiembre de 2016, el Gerente General del Ministerio Público, manifiesta que en el marco del artículo 67° de la Constitución Política, el Estado implementó la política nacional del ambiente.

Asimismo, siendo que esta política se encuentra inmersa en el Acuerdo Nacional con horizonte al 2021, se encuentra dentro de las facultades y atribuciones delegadas por el Fiscal de la Nación mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 120-2016-MP-FN de fecha 13 de enero del 2016.

- Finalmente, solicita en calidad de **Afectación en Uso dos vehículos**, para el apoyo en el fortalecimiento de la defensoría del medio ambiente, considerando que de conformidad al Decreto Ley N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, tiene por política institucional la orientación y la intensificación de acciones fiscales en el marco de la lucha contra la minería ilegal, la corrupción y el crimen organizado, medio ambiente, así como atender la necesidad y urgencia a la labor que vienen realizando las Fiscalías Superiores Especializadas en Materia Ambiental FEMA a nivel nacional, que permitirá la supervisión y traslado hacia las zonas de difícil acceso en las zonas geográficas de la selva peruana.

#### V. DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO						
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA
1	678250000013	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4	PICK UP	VERDE METALICO	MMBJNKB40BD009514	4D56UCCE6822	EGD-157
2	678250000012	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4	PICK UP	VERDE METALICO	MMBJNKB40BD009513	4D56UCCE6753	EGC-595

#### VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- Mediante Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;



El artículo 118º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales probada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de los órganos



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

responsables, *"la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.*

*En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con normatividad especial vigente."*

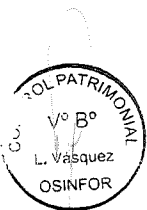
- El artículo 124º del mencionado Reglamento, del procedimiento, *"La unidad orgánica del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibida el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan."*
- El numeral 6.4.1.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN del 3 de julio de 2015; señala la **definición de Afectación en Uso** que, *"Este procedimiento permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público."*
- El numeral 6.4.1.2 de la mencionada Directiva - Plazo, indica que esta Afectación en Uso " (...) se **concede por un plazo máximo de dos (02) años**, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo similar.(...) (La negrita y el subrayado es nuestro)
- El numeral 6.4.1.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN del 3 de julio de 2015; señala como procedimiento el siguiente:

*"Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación.*

*La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma.*

*El Acta de Entrega y recepción será suscrita por los responsables de la UCP de ambas entidades.(...)"*

- En ese orden de ideas, considerando que los vehículos descritos en el numeral V. del presente Informe, actualmente no se encuentran en uso de la Entidad, es factible atender el pedido materia del presente Informe.
- Asimismo, es necesario precisar que considerando la Directiva Nº 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 012-2016-EF/51.01, *"Los activos de PPE que sean materia de transferencia o afectación en uso entre entidades públicas, no deberán transferir estos*





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

activos al valor de un sol, ya que si se está entregando a otra entidad pública para que esta última lo siga usando, se evidencia que el activo aún posee potencial de servicio restante".

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

### Observación.-

- Mediante Informe N° 031 - 2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 14 de octubre, la Sub Oficina de Logística remitió a la Oficina de Administración las estimaciones de la expectativa de vida útil de los vehículos que se encontraban registrados contablemente a su valor residual de Un Sol (S/. 1.00), sugiriendo los nuevos valores de los mismos, entre los cuales se encontraban los vehículos materia del presente, tal como se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DATOS TECNICOS ELAB. PERITO TASADOR					
					EDAD EN AÑOS	ESPECTATIVA DE VIDA UTIL	VIDA UTIL EN AÑOS TOTAL	DEPRECIACIÓN	VALOR RESIDUAL	VALOR ACTUAL
1	678250000013	CAMIONETA	1503.0101	87,451.61	6	4	10	47,223.87	8,745.16	36,204.97
2	678250000012	CAMIONETA	1503.0101	87,451.61	6	4	10	47,223.87	8,745.16	36,204.97

- Con Informes Técnicos S/N de fecha 11 de octubre de 2016, la empresa Senatino, encargada de brindar el mantenimiento preventivo de los vehículos mencionados, señalaron, entre otros que, "el tiempo de vida útil d este tipo de vehículos es de 10 años, pero con su mantenimiento preventivo puntual".

### Comentario.-

- Considerando que, actualmente existe un trabajo conjunto entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en pro de la conservación y preservación del Medio Ambiente, es factible la entrega de dos vehículos (camionetas) a favor del Ministerio Público, a fin de cumplir cabalmente las mencionadas supervisiones, las cuales deben ser entregadas para el uso exclusivo, de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, de Pucallpa y Puerto Maldonado.



## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusión.-

1. Resulta conveniente proseguir con Afectación en Uso de los dos (02) vehículos identificados en el numeral V. del presente Informe Técnico, considerando el VALOR ACTUAL luego de ña estimación del tiempo de expectativa de vida de los mismos, conforme se detalla en el anexo adjunto.



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Recomendación.-

1. Remitir el presente Informe Técnico que sustenta la entrega en calidad de Afectación en Uso de dos (02) vehículos de propiedad de la Entidad a favor del Ministerio Público, para el uso exclusivo de las Fiscalías Superiores Especializadas en Materia Ambiental - FEMA de Pucallpa y Madre de Dios.

Para tal fin, se cumple con elevar el presente Informe Técnico y el proyecto de Resolución Jefatural, para su consideración y aprobación correspondiente.

Atentamente,

LIZBETH VÁSQUEZ ALVAREZ  
Especialista en Control Patrimonial  
SUB OFICINA DE LOGÍSTICA

Adjunto:	Oficio N° 881-2016-MP-FN-GG	(Folio 13)
	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2508-2016-MP-FN	(Folio 11)
	Copia de DNI Gerente General de la Fiscalía de la Nación	(Folio 9)
	Copia de Tarjeta de Propiedad de los vehículos	(Folios 7 y 8)
	Copia de SOAT vigente desde 17/01/2016 al 17/01/2017	(Folios 5 y 6)
	Consulta vehicular de los vehículos	(Folios 3 y 4)
	Copia de la Directiva N° 001-2015/SBN	(Folios 1 y 2)

